



Poder Legislativo
Corrientes

L E Y N° 6744

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

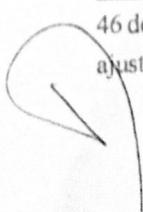
ARTÍCULO 1º. *Objeto. Régimen de Concursos.* Establécese un régimen de concurso, con carácter transitorio y excepcional, para la Escuela N° 160 "Nuestra Señora de la Misericordia" (Nivel Primario) y la Escuela Jardín N° 23 "Misericordia" (Nivel Inicial), y los establecimientos de Jornada Completa: Escuela N° 36 "Misia Antofíta Vázquez" de Curuzú Cuatiá, Escuela N° 431 "Cazadores Correntinos" de Monte Caseros y Escuela Hogar "Presidente Juan Domingo Perón" de la ciudad de Corrientes, para cubrir con carácter de titular, cargos de maestros de grado, maestro especial de educación física, maestro especial de música, maestro especial de computación, maestro especial de plástica, maestro de taller de inglés, bibliotecario, maestro especial de escuela especial, maestro de gabinete, odontólogo, secretario técnico, que se encuentren vacantes al momento en que cobre vigencia esta ley, bajo las mismas condiciones de este concurso, teniendo en cuenta la titulación y antecedentes para cada cargo.

ARTÍCULO 2º. *Carácter del concurso.* El concurso del presente régimen transitorio tiene carácter cerrado, por antecedentes. Rige exclusivamente para el personal que se encuentre cumpliendo funciones en los establecimientos mencionados en el artículo anterior, como interinos al momento de entrada en vigencia de esta ley, incluidos aquellos que se encuentren adscriptos, en comisión de servicios o con licencia de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 3º. *Requisitos. Condiciones.* Para participar del concurso, el aspirante debe reunir las condiciones regulares concurrentes, fijadas en el artículo 14 del Estatuto del Docente (Ley N° 3723) y tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el cargo con título docente, tres (3) años con título habilitante y cinco (5) años con título supletorio; acreditar un concepto profesional no inferior a "Muy Bueno", en los últimos tres (3) años en los que haya ejercido funciones, acorde a su cargo.

ARTÍCULO 4º. *Participantes.* Tienen derecho a participar del régimen de concurso transitorio establecido por la presente ley, aquellos docentes que ejerzan con carácter de interinos en el cargo o los cargos en los que concursa.

ARTÍCULO 5º. *Tope de cargos.* Este régimen de concurso transitorio se regirá por el artículo 46 de la ley N° 3723 "Estatuto del Docente", para la acumulación de cargos y funciones, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en dicho artículo.





- 2 -

111 - Corresponde a la Ley N° 6744.

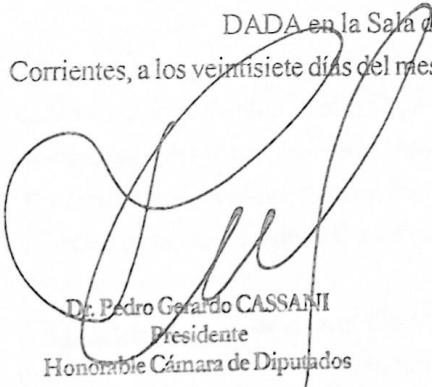
ARTÍCULO 6º. *Participación de sumariados.* Los docentes sometidos a proceso sumarial podrán participar en el concurso, pero no obtendrán la titularización hasta tanto se resuelva el sumario en sentido favorable para el docente.

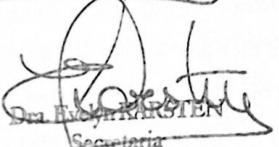
ARTÍCULO 7º. *Convocatoria.* El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, efectuará la convocatoria al concurso regulado por la presente ley en un término máximo de sesenta (60) días corridos a partir de su entrada en vigencia e implementará las acciones necesarias para su concreción.

ARTÍCULO 8º. *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta ley en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

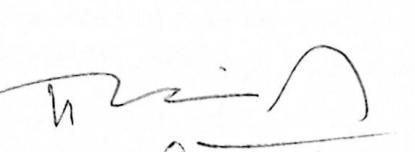
ARTÍCULO 9º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados


Dra. Evelyn MARTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados




Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado


Dra. María Ampelí CARMONA
Secretaria
Honorable Senado